FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Juan Pablo Arenas Proaño
17.328.203-6
27/06/2024 - 10:26
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: dqh74yh43t6jxaddkobb3mr8wr

REGULARIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA DE ACCESO ILIMITADO AL CATÁLOGO DE HARVARD CON EL PROVEEDOR HARVARD BUSINESS SCHOOL PUBLISHING CORPORATION, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 230.24

SANTIAGO, 14 de junio de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario Afecto Nº 581, de 2024; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo expuesto en Informe Técnico de marzo de 2024, suscrito por la Jefa de Asuntos Académicos de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, se requiere llevar a cabo la renovación por 24 meses del convenio institucional entre FEN y Harvard, el cual consiste en el acceso ilimitado al catálogo de Harvard Business Publishing.

2. Que, dicha renovación, permitirá a la Escuela de Postgrado acceder ilimitadamente a materiales PDF de Harvard, como; HBS cases, partner cases, brief cases, HRB articles, partner articles, HBP book chapters, background & technical notes, core curriculum readings y materiales HTM como simulaciones, Harvard ManageMentor, Online Courses, Multimedia Cases.

3. Que, el catálogo Harvard, ha permitido la utilización de metodologías de aprendizaje más activas y participativas dentro de la sala de clases, lo cual beneficia directamente a los alumnos y fomenta la actualización de estrategias de enseñanza por parte de los académicos.

[redacted]

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

4. Que, en virtud de lo expuesto en el numeral precedente la Escuela de Postgrado requiere la contratación de acceso ilimitado al catálogo de Harvard Business School Publishing Corporation, por un periodo de 24 meses, pagaderos en dos cuotas anuales.

5. Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, se revisó el catálogo de bienes y servicios de convenio marco y se constató que los servicios requeridos no se encuentran disponibles, como se indica en certificado adjunto.

6. Que, en virtud de lo anterior, se requirió una cotización al proveedor Harvard Business Publishing, quien remitió una cotización con fecha 11 de enero de 2024, relativa a la contratación por un periodo de 24 meses de acceso a catalogo Harvard por un monto total de US$53.000.- (cincuenta y tres mil dólares americanos) sin considerar los impuestos.

7. Que, Harvard Business Publishing Education, es una división de Harvard Business Publishing, subsidiaria sin fines de lucro y de propiedad total de la Universidad de Harvard, que ofrece un catálogo sólido de más de 50.000 materiales de aprendizaje, incluidos casos, simulaciones, artículos, videos y cursos en línea, de más de 50 fuentes. Junto con estos materiales, dicha organización ofrece apoyo pedagógico, consejos de enseñanza y orientación curricular para ayudar a los educadores a crear momentos de aprendizaje dinámicos.

8. Que, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite recurrir a la modalidad de trato directo *"(...) cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto"*.

9. Que, el artículo citado requiere para su configuración, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

10. Que, en relación con el primer requisito, se debe tener en cuenta que la contratación responde a cubrir una necesidad de índole académica, relativa al acceso por parte de docentes y estudiantes al extenso catálogo de Harvard Business Publishing, el cual es utilizado por parte de la Escuela de Postgrado como material complementario para el desarrollo de los distintos cursos, diplomados, magísteres y doctorados en el área de negocios, de modo que la contratación busca implementar o ejecutar actividades de docencia.

11. Que, en cuanto al segundo requisito expuesto, cabe hacer presente que, como lo indica el informe citado, mediante el acceso a todo este material la Escuela se ha visto muy favorecida, ya que permite la utilización de metodologías de aprendizaje más activas y participativas dentro de la sala de clases, particularmente el uso de casos. El mayor impacto que tiene esta metodología es el acercamiento de la realidad de los negocios hacia los

estudiantes, lo cual les permite tener una mayor vinculación con el medio, comprender de mejor forma la teoría y contenidos de los cursos y desarrollar habilidades de toma de decisiones, lo cual resulta clave en la formación de profesionales ligados al área de los negocios.

12. Que, en ese contexto, y de acuerdo con el informe citado, la importancia de contar con el servicio materia de la presente resolución es patente, y ella está relacionada con el logro de objetivos relevantes por parte de los estudiantes de la Escuela de Postgrado. A lo anterior, se suma que el servicio cuya contratación se requiere se presta por una entidad que no tiene residencia en nuestro país, por lo que un procedimiento licitatorio no es la vía idónea para lograr la contratación en los términos requeridos por la Facultad, ya que a través de este no se podría llegar al proveedor individualizado en el considerando 6, importando, en consecuencia, un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades docentes para las cuales se debe contar con esta herramienta documental.

13. Que, apoya lo anterior lo establecido en la Resolución N.º 01150 de 2021, que regula la aplicación de las causales citadas en el considerando 8, estableciendo una serie de hipótesis de aplicación de estas en su artículo 4, letra e), en armonía con su artículo 2, entre las que cabe destacar las contenidas en los siguientes numerales: 1) cuando, por la naturaleza de la adquisición o contratación, se requiera concretarla en forma inmediata o en un brevísimo plazo, dado los plazos involucrados o comprometidos en el respectivo proyecto; 3) especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos; y 4) adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros".

14. Que, en efecto, la naturaleza de la presente contratación hace que deba concretarse rápidamente, ya que la vigencia de la suscripción anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N.º 030.2022, finalizó el día 31 de diciembre de 2023, de manera que es imperativo no interrumpir la continuidad de los servicios que se otorga a la comunidad universitaria por medio de la puesta a disposición de los docentes y estudiantes de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, al tiempo que se debe tener presente, por una parte, que el proveedor es una universidad de prestigio y que ofrece un servicio especializado y que es requerido en esa condición por la Facultad y, por otra, que es una institución extranjera, de modo que todos estos antecedentes permiten concluir que concurren todos los requisitos exigidos en las normas citadas para autorizar la presente contratación en los términos aquí expuestos.

15. Que, finalmente, el artículo 8, letra e), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 5 de su Reglamento, autoriza la contratación directa de servicios si *"se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que dan ejecutarse fuera del territorio nacional"*.

16. Que, tal como se expuso anteriormente, Harvard Business Publishing tiene sede en Boston, Massachusetts, EE.UU., y todos los servicios relativos a los accesos al catálogo Harvard, serán entregados de manera remota, razón por la cual concurre, a su vez, la causal examinada, toda vez que se trata de una contratación con una persona jurídica emplazada en el extranjero, y sus servicios serán prestados de manera remota.

17. Que, así las cosas, se hace imposible para esta Facultad, efectuar el proceso de compras a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse en conformidad a lo establecido por el artículo 62 N°. 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, esto es, fuera del sistema de información, atendiendo que el proveedor es extranjero y no se encuentra inscrito

en el portal.

18. Que, el presente requerimiento fue autorizado según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria de 5 de junio de 2024, por hasta US$ 63.070.- (sesenta y tres mil setenta dólares americanos), impuestos incluidos. El monto aquí autorizado será pagado de la siguiente forma: i) en el año 2024, una cuota de US$ 30.345; y ii) para el año 2025, una cuota de US$ 30.725.

19. Que, la naturaleza jurídica del contrato con HARVARD BUSINESS SCHOOL PUBLISHING CORPORATION, es un contrato de adhesión exigido por el proveedor para todos sus clientes que se perfeccionó mediante la suscripción por ambas partes, el cual se adjunta y se aprueba en la presente resolución.

20. Que, la contratación se sujetará a las disposiciones de la Ley 19.886 y su Reglamento y a la cotización remitida por el proveedor, según se indica a continuación:

a) El servicio a contratar es el acceso ilimitado al catálogo de Harvard Business Publishing.

b) Los servicios se prestarán por el periodo de dos años, entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

c) El monto de la contratación asciende a un monto de USD 63.070 (sesenta y tres mil setenta dólares estadounidenses), todos los impuestos incluidos, sin perjuicio de los gastos de transferencia, según el detalle que se indica a continuación:

Periodo	Monto
1 de enero al 31 de diciembre 2024	US$ 25.500
1 de enero al 31 de diciembre 2025	US$ 27.500
Impuestos	US$ 10.070
Total	US$ 63.070

Impuestos asociados

En lo referentes a los impuestos del servicio, se debe considerar el pago del 19% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual debe ser enterado por la Universidad de Chile en arcas fiscales del país (SII) según Ley N.° 21.210 que regula el IVA y que indica que este impuesto es aplicable a prestadores extranjeros no domiciliados ni residentes en Chile, pero que desde el extranjero prestan servicios en el territorio nacional. La Universidad de Chile es contribuyente de primera categoría, con actividades afectas a IVA y exentas y los contribuyentes de IVA están en la obligación de declarar y pagar el IVA aplicable a las transacciones al extranjero (Sujeto Responsable del Pago del Impuesto).

d) El contrato operará bajo modalidad de entrega inmediata, a partir de la activación de las licencias. El pago será concretado vía transferencia electrónica internacional. Los datos son los siguientes:

Nombre Beneficiario : Harvard Business School Publishing Corporation

Nombre del Banco : JP Morgan Chase

Cuenta Corriente Nº : 20000000011593

Dirección del Banco : 270 Park Ave. New York, NY 10017 11901 Olive Blvd Creve Coeur, MO 63141

Moneda : Dólar

SWITH : CHASUS33

ABA : 21000021

e) Para efectos del precio de la divisa que se utilizará para realizar la conversión, se aplicará lo prescrito en el artículo 20 de la ley N° 18.010, conforme al cual las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago, que certifique un banco de la plaza.

f) El contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

g) La contraparte técnica del contrato será Nicole Escobar, Jefa de Asuntos Académicos de la Escuela de Postgrado.o quien lo subrogue.

h) El contrato podrá ser terminado anticipadamente según los previsto en el artículo 13 de la ley Nº 19.886 y el artículo 77 del decreto Nº 250, de 2004.

21. Que, el acceso al catálogo de Harvard Business Publishing se ha mantenido activo durante este el curso de este año pese a no haberse tramitado aún la nueva contratación. Al respecto, el retraso en la tramitación se debe a que en cada renovación se revisa la tarifa a establecer para los próximos periodos, para lo cual la contraparte necesitaba saber el uso efectivo hasta fines de diciembre de cada año y en función de eso se fija la tarifa a cobrar, por lo tanto, no es trivial adelantar mayormente el proceso, por lo que si bien se les pidió la propuesta con mayor antelación, la contraparte respondió el 20 de diciembre indicando que necesitaban el uso efectivo correspondiente al trimestre octubre a diciembre (se adjunta correo), pero como diciembre no estaba cerrado finalmente nos aceptaron tarifar con lo que había a esa fecha, pero la propuesta que nos hicieron llegar era más alta a la que finalmente se logró obtener después de una negociación. Por otra parte, había documentación que se demoraron en enviar por encontrarse con feriado legal, lo cual recién enviaron firmado el 23 de enero de 2024.

22. Que, en virtud de lo descrito, situación no imputable a esta Facultad, se hace necesario además de autorizar el trato directo, regularizar la prestación del servicio durante el periodo correspondiente al año 2024

23. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida.

24. Que con fecha 23 de marzo de 2024 las partes celebraron el respectivo contrato, el cual se viene en sancionar por la presente resolución.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE** la prestación del servicio de acceso ilimitado al catálogo de Harvard Business Publishing por parte de HARVARD BUSINESS SCHOOL PUBLISHING CORPORATION, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero del año 2024 hasta

la fecha de la total tramitación del presente administrativo.

2. **AUTORÍZASE** la contratación, a través de trato directo con el proveedor HARVARD BUSINESS SCHOOL PUBLISHING CORPORATION, domiciliado en 20 Guest Street, Suite 700, Brighton, MA 02135, Estados Unidos, para la prestación del servicio de acceso ilimitado al catálogo de Harvard Business Publishing por un monto de US$ 63-070.- (sesenta y tres mil setenta dólares americanos), impuestos incluidos, más gastos de transferencia, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa. El valor de la conversión del dólar a peso chileno será el vigente al día en que se efectúe el pago.

3. **APRUÉBESE** el contrato, con carácter de adhesión, suscrito con fecha 23 de mayo de 2024 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y el proveedor HARVARD BUSINESS SCHOOL PUBLISHING CORPORATION, para la prestación del servicio de acceso ilimitado al catálogo de Harvard Business Publishing. Acuerdo de Acceso Ilimitado

4. **AUTORÍZASE** el pago por la suma de US$ 63.070.- (sesenta y tres mil setenta dólares americanos) impuestos incluidos más gastos correspondientes a la transferencia electrónica pagado en dos cuotas para un periodo de dos años. El primer año el pago corresponde a US$ 30.345.- y el segundo año por US$ 30.725-.

5. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, item 2.2 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y páguese en su valor equivalente a moneda nacional al momento de efectuarse el pago. En lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año siguiente, se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

6.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2024-06-19 16:14:40 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio
Signed at:2024-06-19 14:32:00 -04:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2024-06-19 08:58:58 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/DSV
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa. FEN
3.- Escuela de Postgrado
4.- Unidad Jurídica - FEN